

EL COMITÉ INTERSECRETARIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO FRACCIÓN VI Y DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE CREA DICHO COMITÉ, Y

CONSIDERANDO

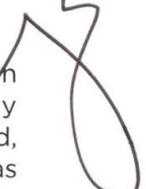
Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece la importancia de avanzar hacia un Gobierno Digital y de Resultados, a fin de acelerar los procesos de simplificación administrativa y acercar el gobierno a la ciudadanía para que ésta acceda, a través del uso de medios electrónicos, a mejores servicios públicos y de calidad, a trámites gubernamentales simplificados, así como a la atención expedita, oportuna y satisfactoria de sus demandas.

Que las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México para consolidar un Gobierno Digital y de Resultados están orientadas a mejorar e integrar procesos de trabajo a través de la reingeniería de la administración pública estatal; impulsar la simplificación administrativa; implementar la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos del gobierno, y expedientes electrónicos; fomentar el uso de tecnologías de información en los procesos internos, así como en los trámites y servicios de impacto ciudadano; optimizar los recursos; disminuir requisitos; y fomentar las mejores prácticas administrativas.

Que dentro de las líneas de acción del Estado Progresista, en el objetivo 1 se establece la importancia de generar acciones de impacto para el desarrollo económico que propicie, en consecuencia, condiciones de competitividad. Asimismo, con el propósito de promover mecanismos idóneos para que la población tenga mejores condiciones de acceso a la información, en su apartado 1.6 se consolida la necesidad de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento.

Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación como un órgano colegiado, que tiene como objeto coordinar, promover, ejecutar y evaluar estrategias, proyectos y acciones que propicien la implementación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicaciones.

Que este Comité pretende un mayor acercamiento de la administración pública estatal con la población, a través de la gestoría de trámites y servicios de impacto ciudadano, atendiendo a principios de oportunidad, eficiencia y calidad, mediante el uso intensivo y provechoso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el quehacer gubernamental y la innovación de los procesos de trabajo administrativos y



métodos organizativos que contribuyan a la generación de ventajas competitivas para el desarrollo del Estado de México.

Que los presentes lineamientos deberán aplicarse con estricto apego a lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad administrativa.

Que en fecha 10 de marzo de 2014 en la Primera Sesión Ordinaria, los integrantes del Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación designaron al Grupo de Trabajo de dicho órgano colegiado, a fin de contribuir al cumplimiento del objeto del propio Comité.

Que en mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DEL SECRETARIO OPERATIVO DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Grupo de Trabajo para coadyuvar en el desarrollo e instrumentación de las estrategias, proyectos y acciones que se establezcan en el marco de los proyectos de gobierno digital e innovación.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación;
- II. Agenda: A la Agenda Anual de Gobierno Digital e Innovación, que integra los estudios, proyectos y acciones en la materia;
- III. Comité: Al Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación;
- IV. Grupo de Trabajo: A las unidades administrativas que conforman el Grupo de Trabajo del Secretario Operativo del Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación, quienes auxiliarán al Secretario Operativo a cumplir sus funciones;
- V. Lineamientos: A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- VI. Secretario Operativo: Al Subsecretario de Administración y Coordinador del Grupo de Trabajo.
- VII. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México, que es la ventanilla electrónica única dentro del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, a través de la cual se ejecutan los trámites y servicios electrónicos, además de

- permitir dar seguimiento a los mismos y obtener la información oportuna acerca del cumplimiento en la prestación de éstos.
- VIII. Servicio: A la actividad que realizan las unidades administrativas en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, orientado a satisfacer las necesidades de la población; y
- IX. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución.

CAPÍTULO II DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 3. El Grupo de Trabajo realizará acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto del Comité.

Artículo 4. El Grupo de Trabajo estará integrado por:

- I. El Secretario Operativo, quien fungirá como Coordinador del Grupo de Trabajo;
- II. El Director General de Sistemas y Tecnologías de la Información, quien representará a la Secretaría General de Gobierno;
- III. El Director General de Seguimiento y Evaluación Gubernamental, quien representará a la Secretaría Técnica del Gabinete;
- IV. Dos unidades administrativas técnico-normativas, quienes auxiliarán al Coordinador del Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones:
 - a) La Dirección General de Innovación.
 - b) La Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien será el Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; y
- VI. Un representante del órgano de control interno de la dependencia correspondiente, que será convocado de acuerdo con los asuntos a tratar en el Grupo de Trabajo y quien actuará conforme al ámbito de su competencia.

El Coordinador del Grupo de Trabajo podrá convocar a los representantes de las dependencias y organismos auxiliares, con el propósito de que contribuyan a la atención de los asuntos que sean de su competencia, quienes tendrán carácter de invitados.

Asimismo, podrá invitar a especialistas en la materia, con el propósito de que contribuyan en la atención de los asuntos que le sean encomendados al Grupo de Trabajo.

Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán nombrar a un suplente con facultad para tomar decisiones a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 5. El Grupo de Trabajo realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar la Agenda y someterla a consideración del Coordinador del Grupo de Trabajo, quien a su vez la presentará al Comité para su aprobación;
- II. Proponer los trámites y servicios susceptibles de incorporarse a la arquitectura del SEITS y aquéllos que le encomiende el Coordinador del Grupo de Trabajo, así como dar seguimiento a los trabajos que se deriven;
- III. Realizar reuniones a convocatoria expresa del Coordinador del Grupo de Trabajo y de acuerdo con las necesidades del propio Grupo de Trabajo;
- IV. En cada sesión del Grupo de Trabajo se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión y firmándola quienes intervinieron en ella.
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con diferentes unidades administrativas cuando sea necesario establecer sistemas de colaboración, intercambio de información y/o sean parte del mismo proceso del trámite o servicio;
- VI. Integrar y elaborar los reportes mensuales, así como un informe anual de avance de los proyectos establecidos en la Agenda y presentarlos al Coordinador del Grupo de Trabajo; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos o le sean encomendadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 6. El Coordinador del Grupo de Trabajo, además de las funciones señaladas en el artículo décimo del Acuerdo de creación del Comité, tendrá las siguientes:

- I. Establecer estrategias para la implementación del gobierno digital e innovación y presentarlas al Comité;
- II. Coordinar la elaboración de diagnósticos indicados por el Comité, de los procesos asociados a los trámites o servicios para su reingeniería y automatización;
- III. Presentar al Comité la propuesta de los trámites y servicios de impacto ciudadano, a incorporarse a la arquitectura del SEITS;
- IV. Presentar al Comité un informe anual de los resultados obtenidos de la Agenda; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos o le sean encomendadas por el Comité.

Artículo 7. A la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información, perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, le corresponderá:

- I. Emitir opinión de los resultados derivados del análisis y diagnóstico sobre los trámites y servicios susceptibles de incorporarse al SEITS;
- II. Participar en las reuniones que celebre el Grupo de Trabajo, para dar seguimiento a los proyectos y acciones de gobierno digital e innovación; y
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos o le sean encomendadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

Artículo 8. La Dirección General de Seguimiento y Evaluación Gubernamental, de la Secretaría Técnica del Gabinete, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover que las acciones y proyectos de gobierno digital e innovación se ejecuten conforme lo establezca el Coordinador del Grupo de Trabajo;
- II. Apoyar al Grupo de Trabajo en la difusión de los resultados que deriven de la ejecución de los proyectos establecidos en la Agenda; y
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos o le sean encomendadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

Artículo 9. La Dirección General de Innovación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de los criterios y/o metodología para el desarrollo e instrumentación de los proyectos de rediseño y mejora continua de trámites o servicios de impacto ciudadano;
- II. Determinar, en coordinación con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, los proyectos susceptibles de automatización, con base en los estudios de reingeniería que se realicen;
- III. Asesorar y revisar a las dependencias y organismos auxiliares la aplicación de la metodología de los proyectos de reingeniería de los procesos vinculados con los trámites y servicios de impacto ciudadano, conforme a los criterios que autorice el Coordinador del Grupo de Trabajo;
- IV. Medir la percepción de los usuarios respecto de la calidad y su satisfacción en los trámites y servicios establecidos en la Agenda, mediante las metodologías que se consideren pertinentes, presentando los resultados al Grupo de Trabajo;
- V. Participar en los diagnósticos de los procesos asociados a los trámites o servicios y en los proyectos de reingeniería y mejora que determine o proponga el Coordinador del Grupo de Trabajo;

- VI. Participar y brindar la asesoría técnica necesaria en la actualización de ordenamientos técnico-normativos que se requiera para el desarrollo de los procesos de los trámites y servicios;
- VII. Brindar la asistencia técnica necesaria para la elaboración e implementación de reingeniería de procesos, así como la automatización de los trámites y servicios de manera integral o parcial, según se requiera, en coordinación con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos o le sean encomendados por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

Artículo 10. A la Dirección General del Sistema Estatal de Informática le corresponderá:

- I. Operar y administrar la arquitectura del SEITS para la integración de los trámites y servicios electrónicos gubernamentales;
- II. Coordinar los procesos de integración de los trámites y servicios de impacto ciudadano susceptibles de integrarse al SEITS;
- III. Asesorar en los temas de desarrollo y aplicación de sistemas de información y comunicaciones sobre los trámites y servicios de impacto ciudadano que se automaticen;
- IV. Asesorar la implementación y optimización del uso de tecnologías de la información y comunicaciones;
- V. Impulsar la interoperabilidad de los sistemas de información para la prestación de trámites y servicios;
- VI. Estimar el dimensionamiento del equipamiento informático y los sistemas automatizados de los trámites y servicios de impacto ciudadano, en conjunto con las unidades administrativas usuarias;
- VII. Sugerir el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica requerida para la interoperabilidad de los trámites y servicios de impacto ciudadano; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos o le sean encomendadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

Artículo 11. A la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria le corresponderá:

- I. Revisar y emitir opinión respecto a los trámites y servicios propuestos por las dependencias y organismos auxiliares susceptibles de automatización;
- II. Garantizar en todo momento la mejora continua de los procesos vinculados a trámites y servicios;
- III. Revisar y dictaminar los Estudios de Impacto Regulatorio de los trámites y servicios;

- IV. Solicitar a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática opinión técnica y presupuestal de los trámites y servicios susceptibles de incorporarse al SEITS, como parte integral del Estudio de Impacto Regulatorio; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos o le sean encomendadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

Artículo 12. El Coordinador del Grupo de Trabajo solicitará a las dependencias que no sean integrantes de este cuerpo colegiado, que designen a un enlace, quien a su vez tendrá que contar con el apoyo de las unidades administrativas adscritas a la dependencia y, principalmente, tener conocimiento y dominio acerca de los procesos sustantivos vinculados a los trámites y servicios de impacto ciudadano. Asimismo deberá contar con facultad para tomar decisiones a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 13. Los enlaces de las dependencias tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar, integrar y enviar al Grupo de Trabajo, en tiempo y forma, las Cédulas de Autodiagnóstico de los Trámites y Servicios de impacto ciudadano que propongan las unidades administrativas del sector correspondiente;
- II. Coordinar la selección de los trámites y servicios de impacto ciudadano con las unidades administrativas del sector, de conformidad con los criterios que se establezcan;
- III. Participar en los procesos de rediseño, automatización y mejora continua de los trámites o servicios susceptibles de integrarse a la arquitectura del SEITS;
- IV. Facilitar y gestionar con las unidades administrativas correspondientes el acceso a la información que le sea solicitada por el Secretario Operativo o los integrantes del Grupo de Trabajo y asegurar la entrega de la misma en tiempo y forma;
- V. Participar de manera conjunta con las unidades administrativas de su sector y con los integrantes del Grupo de Trabajo, en la elaboración de los diagnósticos e implementación de mejoras de los procesos asociados a los trámites o servicios susceptibles de incorporarse a la arquitectura del SEITS;
- VI. Elaborar reporte de los avances de los proyectos que se determinaron incorporar a la arquitectura del SEITS e informar al Secretario Operativo o al Grupo de Trabajo, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes;
- VII. Gestionar los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos o le sean encomendadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO IV
DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE IMPACTO CIUDADANO
Y DE LA AGENDA ANUAL DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN

Artículo 14. Las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen trámites y servicios de impacto ciudadano, deberán elaborar y enviar al enlace de su sector la Cédula de Autodiagnóstico de Trámites y Servicios, que representa el formato base de estudio de los presentes lineamientos, a fin de ser analizada y, en su caso, ser propuesta como un proyecto para su incorporación a la arquitectura del SEITS, considerando que no requiera de formalidades jurídicas o, en su defecto, estén aprobadas las reformas necesarias al marco regulatorio que los haga viables.

Los trámites y servicios de impacto ciudadano susceptibles de incorporarse al SEITS considerarán los siguientes criterios generales:

- I. Los trámites y servicios deben estar orientados al ciudadano;
- II. Deberán considerarse aquellos trámites o servicios con mayor demanda y que generen un impacto en el desarrollo social y/o económico del Estado;
- III. Los trámites y servicios deben ser permanentes y estar inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS);
- IV. Mantener actualizada la Cédula de Información de Trámites y Servicios, conforme a la normatividad vigente en la materia;
- V. Con el propósito de que sean susceptibles de incorporarse a la ventanilla electrónica única en el corto plazo, deben considerarse aquéllos que no tengan impacto radical en el marco legal que los sustenta;
- VI. Que fortalezcan e impulsen las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y programas gubernamentales que se derivan del cumplimiento de la misión y visión organizacional, así como por su cobertura estatal o regional; y
- VII. Considerar la viabilidad de que los trámites o servicios se desarrollen de inicio a fin a través de medios digitales o, en su caso, en alguna de sus etapas principales, con el propósito de reducir, en la medida de lo posible, los trámites que demandan necesariamente la presencia del usuario.

Artículo 15. Las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares deberán proporcionar la información y las facilidades para acceder a las instalaciones, sistemas de información y entrevistas a servidores públicos involucrados en los procesos sustantivos que soportan los trámites y servicios de impacto ciudadano.

Asimismo, deberán implementar las medidas de mejora, innovación y modernización que se sugieran por el Grupo de Trabajo.

Artículo 16. Con base en los trámites y servicios de impacto ciudadano que envíen los enlaces y se determinen como viables, el Grupo de Trabajo elaborará la Agenda, para su ejecución, seguimiento y evaluación.

Esta Agenda deberá incluir lo siguiente:

- I. Los trámites y servicios que se determinaron viables de incorporarse;
- II. Los estudios de rediseño, automatización y mejora continua de los procesos de los trámites y servicios que se realicen;
- III. Los estudios de impacto regulatorio que se identifiquen y desarrollen;
y
- IV. Los resultados alcanzados y su evaluación.

Artículo 17. Las dependencias y organismos auxiliares deberán adquirir compromisos para innovar y realizar cambios radicales en los procesos que sustentan los trámites propuestos, orientados a reducir costos de operación y tiempos del proceso; mejorar el servicio y los entregables (información, documentos, productos); eliminar requisitos e instancias innecesarias; desregular; y elevar la calidad del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

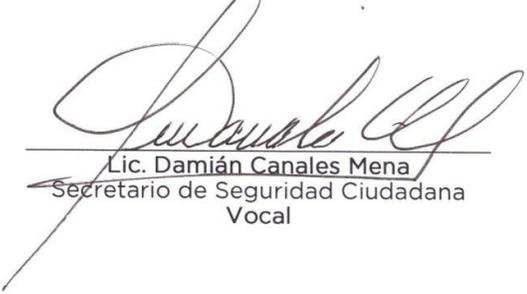
SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 8 días del mes de mayo de 2014.

Firmantes


Mtro. Efrén Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno
Presidente


Dr. Isidro Muñoz Rivera
Secretario Técnico del Gabinete
Secretario Técnico


Lic. Damián Canales Mena
Secretario de Seguridad Ciudadana
Vocal

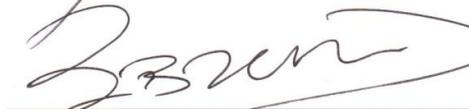

Mtro. Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas
Vocal

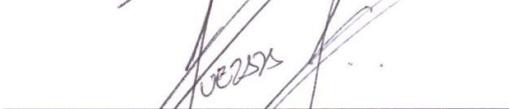

Mtro. César Nomar Gómez Monge
Secretario de Salud
Vocal


Mtro. Raymundo Edgar Martínez Carbajal
Secretario de Educación
Vocal


Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos
Secretario de Desarrollo Económico
Vocal


Ing. Ismael Ordóñez Mancilla
Secretario de Transporte
Vocal


Dra. en D. Luz María Zarza Delgado
Consejera Jurídica del Ejecutivo
Estatal
Vocal


Lic. Mario Alberto Quezada Aranda
Subsecretario de Administración
Secretario Operativo